

# BOLETIN



# OFICIAL

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132    |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia de la Comision permanente de Estadística.

Circular núm. 2394.

Orden de la Comision superior de Estadística del Reino que se inserta en este periodico oficial para que los Sres. Jueces de 1.ª instancia de la provincia la tengan por ampliacion á la circular que se les dirige con esta fecha.

Aun no hace un mes que esta Comision se dirigió á las provincias, y diez dias antes lo habia hecho el Sr. Presidente de ella y del Consejo de Ministros, reclamando la pronta ultimacion de las operaciones del Censo de poblacion. Hoy insiste, porque sus esperanzas no están completamente satisfechas, porque el tiempo pasa, porque la urgencia crece, y porque quiere que la responsabilidad de la demora caiga á plomo y de una manera bien clara y perceptible sobre quien la mereciere; responsabilidad de las que no se eluden, porque si corresponde á la esfera administrativa, se eleva tambien al orden moral al alcance de todos, donde soberanamente se quilatan las dotes de manejo de los administradores.

Mas de medio año ha transcurrido desde el 21 de Mayo en que tuvo lugar la inscripcion de los habitantes: rarísima será la provincia donde con regular método, inteligencia y actividad no pudieran estar concluidas las operaciones en mucho menos tiempo.

La Comision ha acordado fijar un plazo muy breve, pero muy suficiente donde quiera que algo se haya trabajado. Este plazo es el dia 16 del mes de Diciembre que empieza. Si entre todos no proporcionamos al Gobierno de S. M. el que para 1.º de Enero pueda publicar el Censo oficial de la poblacion de España, poco tendremos de que envanecernos los que en ello andamos, y justo será que los morosos sean puestos en evidencia por los diligentes comprometidos.

No sirva ni se alegue como obstáculo

lo la dificultad, ni como entorpecimiento, la complicacion. Lo difícil se vence con la voluntad; lo complicado se simplifica con el entendimiento. Mas para que no exista razon positiva, ni aun especiosa, que motive ni cohoneste la detencion de los datos pedidos, esta Comision acabará de allanar el camino economizando discurso y trabajo.

Puede V. S. concretarse á las operaciones censales en cuanto se refieren únicamente al número, naturaleza, sexo, edad y estado civil. La Comision prescinde por ahora y renuncia á la clasificacion por profesiones y oficios de la Real Instruccion de 14 de Marzo, y con mayor motivo á los cuadros sinópticos de la Real orden de 11 de Julio: las numerosas rectificaciones exigidas por la mayor parte de los estados y resúmenes que aqui han venido, harian perder un tiempo precioso, sin seguridad todavia de buen éxito, al paso que inducen á creer que ese es el tropiezo y el retardo en las muchas provincias, cuyos trabajos se hacen aguardar mas allá de todas las probabilidades.

Al desistir en este momento de la clasificacion por profesiones, y limitarse al número de habitantes, naturaleza, sexo, edad y estado civil, y al facilitar así las operaciones de las juntas de provincia hasta convertir las en triviales, entiendo esta Comision que V. S. no desconocerá lo inadmisibile de cualquier disculpa de parte de quien no acudiese al plazo del dia 16. Las autoridades superiores provinciales, sean las de ayer si se des-cuidaron, sean las de hoy si no reparan el descuido, van á aparecer delante del Gobierno de S. M. y del público.

Aparte de este punto del Censo, y considerándolo completamente expedito para inmediata realizacion por lo arriba dicho y al tenor de los trámites de la Instruccion de 14 de Marzo, la Comision central manifestará á V. S. que dos son ya únicamente las provincias que aun no han remitido su Nomenclator. Sobre cuyo particular conviene hacer á V. S. dos observaciones:

1.º Puede ocurrir que en el No-

menclator de esa provincia se haya omitido por inadvertencia alguna alqueria, anteiglesia, cortijada ú otro grupo de poblacion. Si el Nomenclator se publicó en el Boletin oficial, difícil será que alguna de las Juntas ó algun particular celoso hayan dejado de advertir la omision y avisarla. En tal caso, es indispensable que inmediatamente se sirva V. S. dar conocimiento de la ocurrencia á esta Comision central, para que aqui se enmiende el error cometido.

2.º Puede suceder que los habitantes atribuidos á los diferentes grupos de poblacion en el Nomenclator no coincidan exactamente con los del Censo ó empadronamiento general, ya por efecto de rectificaciones verificadas en este despues de la remision de aquel, ya por otras causas. Como el Censo se hace por distritos municipales y el Nomenclator por la subdivision de esos distritos en grupos habitados, es fácil que en provincias de poblacion diseminada, como las del norte, si bien son comparables los resultados en globo por distritos, no lo sean las partidas del Nomenclator en detall; y si no hay coincidencia, no podrá esta Comision central operar las rectificaciones por falta de datos. Por lo mismo, importa que V. S. se sirva disponer la inmediata comparacion entre ambos documentos, y en caso de discordancia atenderse al dato mas exacto, que debe ser el del Censo, y enmendar con arreglo á él la distribucion de habitantes de cada distrito municipal en el Nomenclator, hasta que las sumas salgan idénticas y verdaderas.

En cuanto á las equivocaciones materiales que puedan haberse deslizado al sumar el número de cédulas y habitantes de los distritos municipales para formar el resumen número 5, ó bien los resultados de los números quintos para el núm. 6.º resumen general de la provincia, en esta Oficina se rectificaran, cuando los hubiere, mediante el repaso que ya se está practicando.

Pasando ahora á los trabajos de las Comisiones permanentes de provincia y partido, debo hacer á V. S. algunas breves indicaciones.

Dos son los principales encar-

gos que les han sido conferidos por Reales órdenes de 23 de Julio y 20 de Agosto: el primero referente al territorio, y el segundo á la parte mas importante de la produccion.

Ciertamente tienen fundamento las reclamaciones y protestas de varias Comisiones, que, ó se han mostrado insuficientes para llenar tantas y tantas condiciones, matemáticas, astronómicas, y físicas como figuran en las tablas dispuestas para la completa descripcion del territorio, ó bien han solicitado instrumentos para ejecutar parte de las operaciones correspondientes. Esta Comision no ha pedido á sabiendas cosas imposibles, ni ha creído posibles en todas partes cosas que no lo son sino en muy pocas: no incurriría en semejante error de apreciacion que la llevaria á la proximidad del ridiculo. Pero hay en algunas localidades de España personas adornadas de conocimientos especiales, curiosos, frecuentemente modestos, que son capaces de hacer ciertas observaciones y suministrar en todo ó en parte las noticias de que se trata; personas que la autoridad superior debe descubrir, estimular y honrar incluyéndolas en las comisiones permanentes para que contribuyan con sus luces al fin apetecido. Para utilizarlas donde quiera que estuviesen se hicieron los pedidos y los programas en general, no para improvisarlas, que á eso no alcanza nuestro poder, ni para parodiarlas, que á eso no se rebaja nuestra dignidad. En una palabra, en la parte concerniente al territorio no se esperan respuestas de todas las Comisiones, sino de aquellas pocas que buenamente puedan darlas. Esos datos, tales cuales sean, se recogen hoy, y con el tiempo se irán aumentando.

Por lo que hace á la produccion y medios de transporte, hay la gran diferencia de que las operaciones de exámen y comprobacion están al alcance de todos sin necesidad de conocimientos facultativos. Es lastimoso que no se sepa en España, país esencialmente agricultor, el montante anual de sus principales cosechas siquiera en granos, caldos y ganados, para que el Gobierno domine las cuestiones de sub-





